



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000353-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Informe N° 023076-2023-DIA/MC, de fecha 08 de noviembre de 2023; y los Expedientes N° 0158183-2023, N° 0160456-2023, N° 0166997-2023 y N° 0167956-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"BAJO LAS ESTRELLAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0158183-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, la señora Claudia Paola Rheineck Moreno, en representación de Hanan Exploración Creativa S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*BAJO LAS ESTRELLAS*", a desarrollarse el día 17 de diciembre de 2023, en el Teatro Peruano Japonés, sito en avenida Gregorio Escobedo N° 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0160456-2023, de fecha 23 de octubre de 2023, la administrada envía información relacionada al pago por derecho de trámite;

Que, mediante la Carta N° 003404-2023-DIA/MC, de fecha 02 de noviembre de 2023, se trasladó a la administrada la observación referida al tipo de manifestación cultural que encarna el espectáculo;

Que, mediante los Expedientes N° 01669970-2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, y N° 0167956-2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*BAJO LAS ESTRELLAS*" se trata de la presentación de un concierto a cargo del coro Voces del Sol, dirigido por la directora y fundadora del proyecto, Claudia Rheineck. Se trata de una agrupación coral infantil y juvenil fundada en el 2012. La agrupación coral cuenta con más de 150 chicos, repartidos entre sopranos, contraltos, tenores y barítonos. El espectáculo contará con la participación especial del músico peruano Lucho Quequezana;

Que, de acuerdo al Informe N° 000353-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*BAJO LAS ESTRELLAS*", es una presentación de música clásica a cargo de una agrupación coral, con un repertorio de cantos clásicos con arreglos corales de alto nivel, interpretados por voces de niños y jóvenes, alusivo a las fiestas de Navidad. El espectáculo tendrá interpretaciones en varios idiomas, obras universales de grandes compositores como Britten, Mendelssohn y Brant Adams y de compositores peruanos como Rodolfo Holzmann. También se entonarán arreglos corales de emblemáticas canciones, villancicos tradicionales, arreglos de música latinoamericana y otras canciones. El público podrá conocer y descubrir la belleza de las composiciones, apreciar el origen, la fonética, los estilos y los arreglos que interpretará el coro. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*BAJO LAS ESTRELLAS*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que afirma la identidad cultural de los ciudadanos, buscando



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

rescatar y fomentar la música coral entre jóvenes y niños, como base para el desarrollo y conocimiento musical, despertando el interés por la actividad coral en el Perú. El espectáculo se constituye como una manifestación de Música Clásica, pues se trata de un concierto diseñado en formato coral, cuyos arreglos son académicos, la composición de la orquesta de cámara es clásica y el repertorio de canciones contiene compositores clásicos y villancicos tradicionales del repertorio peruano y universal. El canto coral beneficia en diversos aspectos el crecimiento de los niños, favoreciendo un mejor desarrollo cognitivo, académico y emocional. El espectáculo no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Peruano Japonés, sito en avenida Gregorio Escobedo N° 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1023 personas, el día 17 de diciembre de 2023, teniendo como precio Platea VIP Central el costo de S/ 162.50 (ciento sesenta y dos y 50/100 Soles), como precio Platea VIP Izquierda el costo de S/ 134.50 (ciento treinta y cuatro y 50/100 Soles), como precio Platea VIP Derecha el costo de S/ 134.50 (ciento treinta y cuatro y 50/100 Soles), como precio Platea Central el costo de S/ 115.50 (ciento quince y 50/100 Soles), como precio Silla de ruedas el costo de S/ 112.50 (ciento doce y 50/100 Soles), como precio Platea Lateral Izquierda el costo de S/ 106.50 (ciento seis y 50/100 Soles), como precio Platea Lateral Derecha el costo de S/ 106.50 (ciento seis y 50/100 Soles), como precio Mezzanine el costo de S/ 89.50 (ochenta y nueve y 50/100 Soles), como precio Mezzanine Alta el costo de S/ 67.50 (sesenta y siete y 50/100 Soles), como precio Mezzanine Laterales el costo de S/ 67.50 (sesenta y siete y 50/100 Soles) y como precio Tarifa especial el costo de S/ 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría Tarifa especial, que cuenta con 110 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 023076-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"BAJO LAS ESTRELLAS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado *"BAJO LAS ESTRELLAS"*, a desarrollarse el día 17 de diciembre de 2023, en el Teatro Peruano Japonés, sito en avenida Gregorio Escobedo N° 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará sujeta a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0158183-2023, N° 0160456-2023, N° 0166997-2023 y N° 0167956-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES